

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0122**2.4 MAR 2021**

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Señora Mónica Patricia Villamil Núñez con C.C. No. 37.843.413, obrando en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No. 890200656-9, solicitó a Corpocesar “prorrogar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado a la empresa Palmas del Cesar S.A. mediante Resolución No 1592 del 1 de diciembre de 2015, modificada parcialmente por la Resolución No 1551 del 22 de noviembre de 2018, para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que mediante Auto No. 023 del 6 de mayo de 2020, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental de esta Corporación, inició trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, presentada por la empresa en citas, requiriendo además información y/o documentación complementaria.

Dentro de los términos legales, el Gerente Fabio Enrique González Bejarano identificado con la CC No 19.271.397 en fecha 15 de mayo de 2020 vía correo electrónico da respuesta a lo requerido. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Informe de estado de emisiones. (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1.
2. Certificado de existencia y representación legal de PALMAS DEL CESAR S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se acredita que FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO identificado con C.C. 19.271.397 ostenta la calidad de Gerente
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-6524 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Hipinlandia.
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo anterior se expide el Auto No 139 del 12 de noviembre de 2020, ordenando la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 9 y 10 de diciembre de 2020.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

“1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

El proyecto se encuentra en etapa de operación, su infraestructura se encuentra dentro del predio Hipinlandia de matrícula inmobiliaria No. 196-6524 área rural del Municipio de San Martín – Cesar;

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0122** de **24 MAR 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

-----2

para llegar al proyecto se toma la siguiente ruta: Se llega al corregimiento de Minas San Martín Cesar, a 500 metros de la entrada de este corregimiento sobre la vía Nacional que comunica a los municipios de San Martín - San Alberto, se encuentra la entrada de la panta en la margen derecha de la vía.

El área donde se pretende desarrollar el proyecto fue georreferenciada al momento de la inspección ocular. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la tabla 1, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al predio donde se desarrolla la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas.

Tabla 1. Polígono del área del predio (Hipinlandia) donde se desarrolla el proyecto.

PTOS	ID	ET_X	ET_Y
1	0	1.068.267,265	1.365.030,442
2	1	1.068.307,739	1.364.967,521
3	2	1.068.330,380	1.364.978,695
4	10	1.068.384,879	1.364.824,998
7	14	1.068.538,418	1.364.505,111
13	23	1.068.299,614	1.364.311,299
15	28	1.068.299,611	1.363.965,228
23	40	1.067.874,161	1.363.450,887
35	64	1.067.758,267	1.362.463,475
40	76	1.067.139,151	1.362.706,364
48	90	1.066.840,706	1.362.938,139
56	100	1.066.775,618	1.362.704,780
62	111	1.066.874,040	1.362.484,119
70	122	1.066.721,639	1.362.185,674
80	144	1.066.202,537	1.362.768,284
81	146	1.065.522,146	1.362.805,091
92	163	1.065.839,738	1.363.944,200
93	166	1.065.831,147	1.364.375,710
97	173	1.067.637,631	1.364.000,158
101	184	1.067.297,915	1.364.551,017
105	193	1.067.423,328	1.364.857,400
109	203	1.067.170,920	1.365.106,637
116	212	1.067.012,176	1.365.600,345
119	216	1.067.074,089	1.365.679,719
120	218	1.067.070,915	1.365.749,568
121	221	1.067.699,561	1.366.136,909

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0122

CORPOCESAR-

24 MAR 2021

Continuación Resolución No 0122 de 24 MAR 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

3

122	223	1.068.063,236	1.365.495,016
123	225	1.068.042,498	1.365.484,945

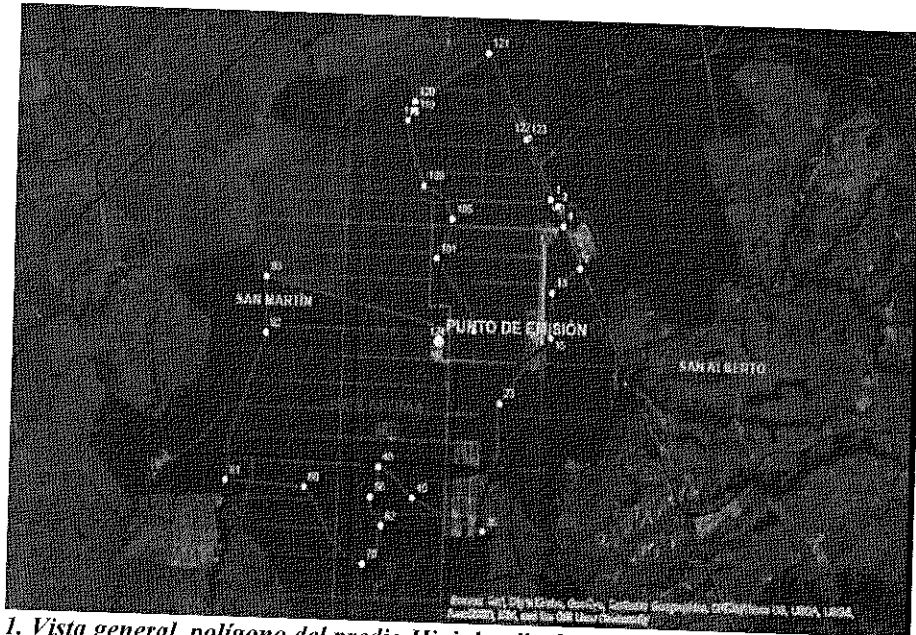


Imagen 1. Vista general, polígono del predio Hipilandia donde se encuentra la infraestructura del proyecto "Planta de beneficio Industrial"
Fuente: Google Earth Pro

En la imagen 2 y 3 se logra ilustrar la ubicación del proyecto con respecto al corregimiento de Minas Municipio de San Martín Cesar, además de la infraestructura principal que componen el proyecto.

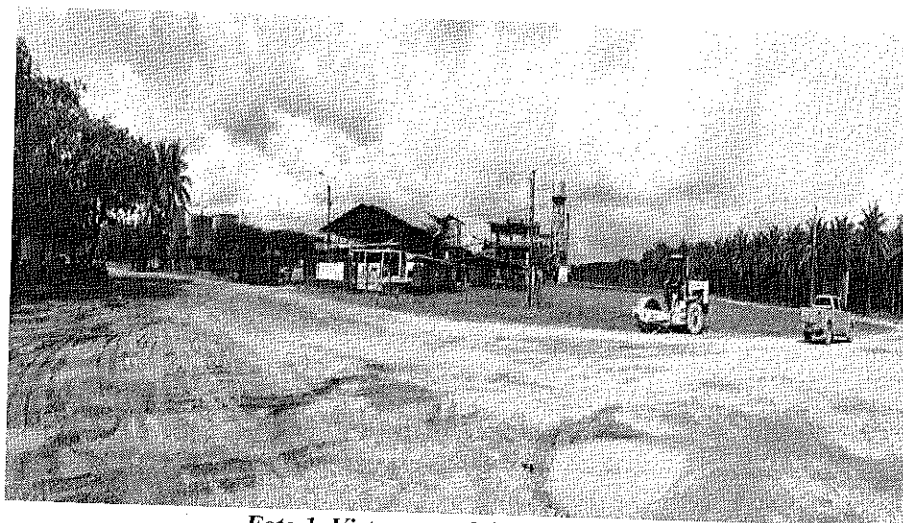


Foto 1. Vista general área del proyecto

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0122 - CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0122** de **24 MAR 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

4

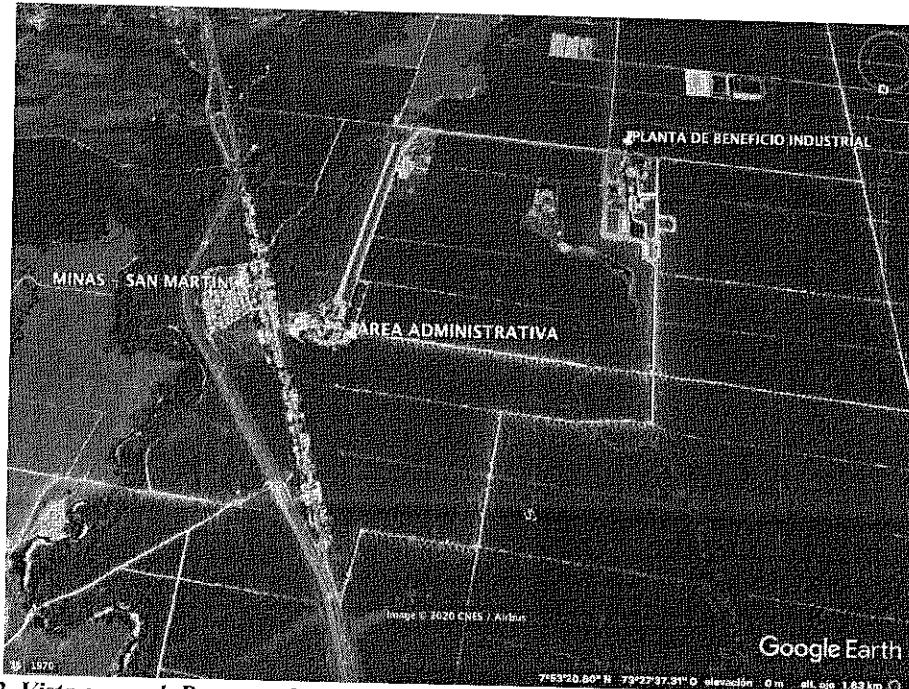


Imagen 2. Vista general, Proyecto de planta de beneficio con respecto al corregimiento de Minas San Martín Cesar

Fuente: Google Earth Pro

La actividad principal a desarrollar el proyecto aquí analizado corresponde a la operación de una Planta de Beneficio Industrial de extracción de aceite de palma en la cual se desarrollan las siguientes operaciones básicas recepción, esterilización, desfrutado, macerado, prensado, clarificado, almacenamiento, despacho. La actividad se realizará en un área aproximada de 1 hectárea.



Imagen 3. Vista general, área del polígono del proyecto e infraestructuras principales asociadas

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0122** de **24 MAR 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

5

Fuente: Google Earth Pro

En la tabla 2, se presentan las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área donde se encuentra toda la infraestructura física del proyecto que conforma las dos líneas de producción de la Planta de Beneficio Industrial de extracción de aceite de palma.

Tabla 2: Polígono del área del proyecto

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	7°53'6.06"N	73°27'58.01"O	92
2	7°53'6.97"N	73°28'3.80"O	102
3	7°53'17.00"N	73°28'4.28"O	107
4	7°53'17.32"N	73°28'5.79"O	105
5	7°53'20.06"N	73°28'6.00"O	109
6	7°53'20.08"N	73°28'4.17"O	107
7	7°53'24.99"N	73°28'3.98"O	101
8	7°53'24.87"N	73°28'2.03"O	100
9	7°53'22.61"N	73°28'1.90"O	104
10	7°53'22.30"N	73°27'57.53"O	104

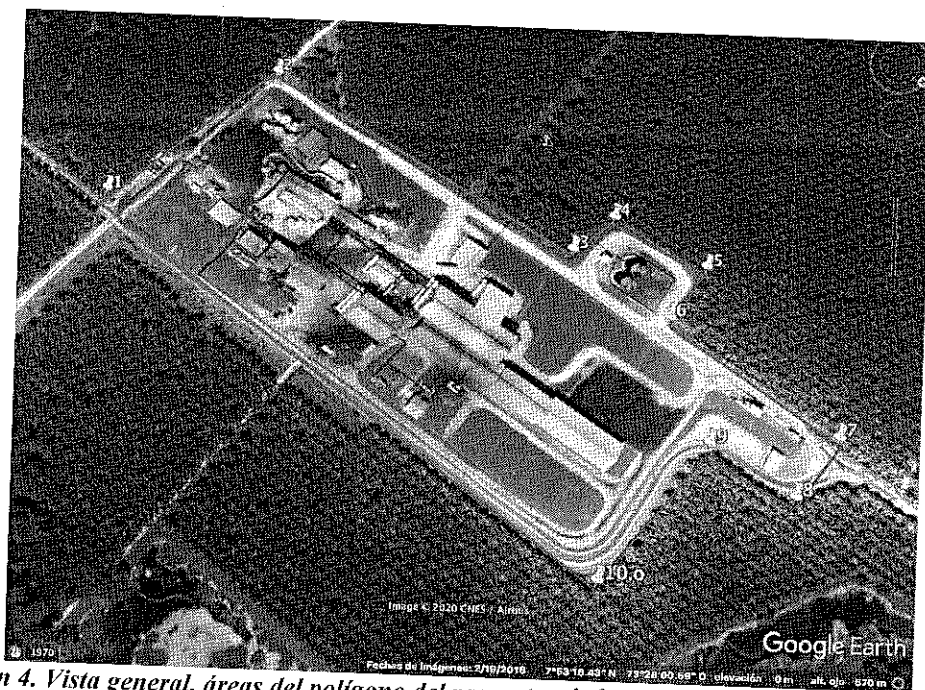


Imagen 4. Vista general, áreas del polígono del proyecto e infraestructuras principales asociadas

Fuente: Google Earth Pro

Palmas del Cesar S.A., es una empresa agroindustrial dedicada al cultivo y beneficio de la palma de aceite, posee una planta de beneficio en la cual procesa el fruto de palma (Racimo de Fruto Fresca

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0122****-CORPOCESAR-****24 MAR 2021**

Continuación Resolución No. 0122 de 24 MAR 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

-----6

RFF) que se compra a terceros y el proveniente de la cosecha de sus áreas cultivadas. Los productos principales de su actividad son: el aceite crudo de palma y el aceite crudo de palmiste.

La Planta extractora de aceite crudo de palma, cuenta con una edificación donde se realizan labores de operación, producción y administración. Su capacidad actual de producción es: En la primera línea de producción es de 30 tn/hr/racimos de palma, en la segunda línea de producción es de 24 tn/hr/racimos de palma.

De acuerdo a la información que reposa en el expediente CJ-A 144-2014, a continuación, se presenta de manera general las características y demás aspectos referentes a la planta:

Descripción del proceso productivo.

- **Recepción de frutos:** Se realiza el pesaje de la materia prima (racimos de palma) que ingresa a la Planta y su respectiva calificación al momento del descargue en tolvas, una vez cargadas las vagonetas estas se trasladan a la zona de esterilización.
- **Esterilización:** Una vez llega a la Planta de beneficio los racimos se descargan en la tolva, la cual alimenta las góndolas que luego se introduce en el interior de las autoclaves donde los racimos se exponen al ciclo de esterilización, el cual consiste en someterlos a tratamiento térmico. Los racimos se esterilizan por medio de vapor de agua saturado a 40 psi.
- **Desfrutado:** El fruto después de cocido es desprendido del raquis, con el propósito de separar los frutos de las tuzas o raquis que van a disposición final. Dichas tuzas son conducidas al campo para usarlas como materia orgánica. La sección consta de un puente grúa, un elevador, un alimentador de racimos y un desfrutador.
- **Macerado – Digestión:** El macerado consiste en ablandar la pulpa de los frutos e iniciar su desprendimiento de la nuez interna. Por la acción de unos brazos que giran a baja revolución los frutos se golpean suavemente con lo cual se logra el rompimiento de las células aceitosas de la pulpa y de esta manera liberar el aceite con mayor facilidad mediante el prensado.
- **Prensado:** Mediante el proceso de prensado se extrae el aceite contenido en la pulpa de los frutos. En el prensado se separa el aceite bruto de las fibras y la nuez.
- **Clarificación y secado:** El aceite bruto extraído del prensado contiene cantidades variables de impureza de material vegetal, parte de las cuales se presentan como sólidos insolubles y partes disueltos en el agua que contiene el aceite. Tanto el agua como las impurezas deben removerse, lo que se logra mediante la clarificación. Por lo tanto, en esta etapa se mejora la calidad del aceite bruto extraído por las prensas, separando agua, lodo y material vegetal.

En esta etapa es necesario tener una dilución adecuada con agua caliente para mejorar la decantación estática y una altura óptima entre la salida del aceite clarificado y el lodo, para lograr un trabajo continuo y acelerado en la separación de aceite.

- **Almacenamiento** La etapa comienza en la salida del aceite del secador de vacío y termina con el aceite almacenado en los tanques. Los tanques de almacenamiento deben estar debidamente identificados en la parte exterior, cada tanque debe tener un accesorio para el sistema de recirculación y durante la operación en la planta el aceite en los tanques debe tener una temperatura mínima.
- **Despacho:** Aplica desde la llegada del vehículo de cargue y termina con la salida del mismo cargado con producto.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0122** de **24 MAR 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

El proyecto durante su funcionamiento, requiere la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones atmosféricas de acuerdo a las características de cada tipo de componente a utilizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

- Línea de producción No. 1: Las emisiones en este proceso están constituida en la actividad de generación de vapor que se realiza en la caldera No. 1 JCT, la cual utiliza como combustible la biomasa de la fruta de palma. El punto final de emisiones es la chimenea, la cual tiene una altura aproximada de 25 metros desde el nivel del piso y un diámetro de 1,07 metros, por medio de la cual se emiten a la atmosfera material particulado, NO_x y vapor de agua, con una temperatura de gases de 210 °C según la información que reposa en el expediente. En el proceso de extracción del aceite de palma, también se generan emisiones de vapor de agua en las etapas de prensado, esterilización, clarificación, digestión y vacío, y de igual manera los que se producen por la acumulación del cuesco, raquis y fibras en los patios.
- Línea de producción No. 2: Las emisiones en este proceso están constituida en la actividad de generación de vapor que se realiza en la caldera No. 2 (EMPIRE), la cual utiliza como combustible biomasa de palma como combustible (fibra y/o cascarilla), para su funcionamiento consume un promedio de 7000kg/día. El punto final de emisión es una chimenea, la cual tiene una altura de 39 metros aproximadamente desde el nivel del piso, por medio de la cual se emiten a la atmosfera material particulado, NO_x, y vapor de agua.

Además de las emisiones por vapor de agua por descarga de trampas de vapor en las etapas de prensado, esterilización, clarificación, digestión y vacío durante todo el proceso de extracción del aceite de palma, a esto se suma los olores característicos del procesamiento del fruto de palma y los que se producen por la acumulación del cuesco, raquis y fibras en los patios.

Tabla 3: Características técnicas de la caldera No. "2" (EMPIRE)

CARACTERISTICAS	UNIDADES	CALDERA 2
Capacidad Nominal	T/hr vapor	27
Tipo Caldera	-----	Acuatubular
Marca	-----	ADVANCE BOILERS
Tipo Parrilla		Fija
Tiempo de funcionamiento	Horas/días	16
Combustible		Biomasa
Altura total de la chimenea	Metros	39
Diámetro	Metros	2,34
Geometría de la caldera	-----	Circular

Fuente: Información aportada por el usuario

La caldera EMPIRE fabricada por ADVANCE BOILERS denominada caldera No. 2, es un equipo nuevo que fue adquirido por Palmas del Cesar S.A., como respaldo de sus operaciones, ante la creciente oferta de fruta de palma que asumirá los próximos años.

El equipo usa biomasa de palma como combustible y genera vapor de agua a 31 barg de presión y 340 °C de temperatura.

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de vehículos en vías sin pavimentar.
- Operación planta generadora de energía eléctrica.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 * 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0122 de 24 MAR 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

8

3. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

La empresa dentro de la documentación que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y conforme a los documentos que militan en el expediente CJ-A 144-2014, presenta el estudio denominado "INFORME TÉCNICO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES FIJAS PALMAS DEL CESAR S.A." realizado en las Caldera No.1 y Caldera No.2 para la determinación de las emisiones de MP, SO₂ y NO_x, periodo segundo semestre de 2019.

Las mediciones de calidad de aire fueron desarrolladas por el laboratorio ECOAMBIENTE SSTA S.A.S. El documento incluye la metodología conforme a los términos de referencia dados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (actualmente Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS) mediante el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por la Resolución No. 2154 de 2010.

En la tabla 4, se relaciona la información general de la empresa ECOAMBIENTE SSTA S.A.S.

Tabla 4. Información general de la empresa que realizó el monitoreo

RAZÓN SOCIAL	ECOAMBIENTE SSTA S.A.S.
NIT	802.008.568-7
Dirección	Calle 96 N° 42C-138 Barranquilla
Teléfono	(57+5) 359 3615
Correo electrónico	ecoambienteid@gmail.com
Página Web	www.ecoambiente.co
Toma de Muestra	Material Particulado (MP) y Óxidos de Nitrógeno (NO _x)
Análisis de muestra	Material Particulado (MP) y Óxidos de Nitrógeno (NO _x)
Resolución acreditación ante el IDEAM	0010 del 03 de enero de 2019

Las mediciones fueron realizadas en el mes de noviembre de 2019, siguiendo los protocolos y procedimientos publicados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en su página Web, los cuales se basan a su vez en los métodos de la Environmental Protection Agency (EPA): (EPA 5, EPA 6 y EPA 7). Los Métodos aplicados van acorde con lo establecido en la Resolución 0935 de abril de 2011 del IDEAM y con la metodología indicada en el "Protocolo Para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas" del MAVDT (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS).

El documento reporta el cálculo junto con el respectivo análisis de resultados basados en la acreditación de la empresa. De igual manera se adjuntan los formatos de campo donde se especifica la fecha de inicio y fecha final, como la hora inicial y final de cada una de las mediciones, resolución de acreditación del IDEAM, certificado de acreditación de los equipos, informe de resultado del laboratorio y registro fotográfico.

La norma y estándares de emisiones admisibles aplicable en el caso que nos ocupa se relacionan en la tabla 5 y 6, se presentan los estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes y nuevos que utilicen biomasa como combustible a condiciones de referencia (25°C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 13%, establecidos en las Tablas 14 y 15, de los artículos 18 y 19 de la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el caso de los dióxidos de azufre, estos no se encuentran incluidos dentro del artículo, por tal razón esto se reportan de carácter informativo.

Tabla 5. Estándares de emisión admisibles a Caldera No. 1: JCT

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 01222 de 24 MAR 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

Contaminante	Producción de Vapor	Material Particulado (MP)	Oxidos de Nitrógeno (NOx)
Biomasa	TODOS	50	350

Tabla 6. Estándares de emisión admisibles a Caldera No. 2: ADVANCE

Contaminante	Producción de Vapor	Material Particulado (MP)	Oxidos de Nitrógeno (NOx)
Biomasa	TODOS	50	350

En la Tabla 7. se reportan los resultados de las concentraciones de MP, NOx y SO₂ determinados en la Caldera 1.

Tabla 7. Comparación de resultados obtenidos en la Caldera No. 1: JCT, Versus la Normatividad

Contaminante	Unidad	Valor	Estándar	Resultado	Norma	Valor
Material Particulado (MP)	mg/m ³	57.93	56.86	45.74	CUMPLE	50
Oxidos de Nitrógeno (NOx)	mg/m ³	15.88	15.62	12.54	CUMPLE	350
Dióxido de Azufre (SO ₂)	mg/m ³	20.28	19.94	16.08	INFO	INFO

En la Tabla 8. se reportan los resultados de las concentraciones de MP, NOx y SO₂ determinados en la Caldera 2.

Tabla 8. Comparación de resultados obtenidos en la Caldera No. 1: ADVANCE, Versus la Normatividad

Contaminante	Unidad	Valor	Estándar	Resultado	Norma	Valor
Material Particulado (MP)	mg/m ³	15.78	15.52	11.53	CUMPLE	50
Oxidos de Nitrógeno (NOx)	mg/m ³	1.64	1.61	2.15	CUMPLE	350
Dióxido de Azufre (SO ₂)	mg/m ³	23.70	23.30	17.32	INFO	INFO

La información arrojada por las labores de monitoreo permite determinar las siguientes conclusiones:

- De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación realizada en la Caldera 1, se concluye que las emisiones de Material Particulado (MP) y Óxidos de Nitrógeno (NOx) se reportan en 45,74 mg/m³ y 12,54 mg/m³, respectivamente. Cumpliendo con los estándares de emisión de establecidos en 300 mg/m³ y 350 mg/m³. El dióxido de azufre se reporta en 16.08 mg/m³.
- De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación realizada en la Caldera 2, se concluye que las emisiones de Material Particulado (MP) y Óxidos de Nitrógeno (NOx) se reportan en 11,53 mg/m³ y 2.15 mg/m³, respectivamente. Cumpliendo con los estándares de emisión de establecidos en 50 mg/m³ y 350 mg/m³. El dióxido de azufre se reporta en 17.32 mg/m³.
- De acuerdo con los resultados obtenidos de SO₂ en las calderas JCT Y ADVANCE y comparados con el artículo 4 de la Resolución 909 de 2008 se encuentran cumpliendo con los niveles máximos permisibles establecidos por esta norma.

4. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de la planta de beneficio industrial y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a las actividades son:

Línea de producción No. 1: La caldera No. 1 JCT, de tipo combinado que utilizan como combustible biomasa del fruto de la palma de aceite, marca JCT, modelo 1993, piro-tubular de 725 BPH y una sección acua-tubular de 725 BPH. Las emisiones de la caldera se realizan a través de una chimenea de descargas atmosféricas, de 25 m de alto y un diámetro interno de 1,13 m.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0122** de **24 MAR 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

10

Características de la Caldera JCT modelo 1993

- Sistema de Control: Ciclón
- Tiempo de operación: 16 horas.
- Tipo de combustible: Biomasa
- Poder Calorífico del combustible: 82,55 BTU/lb
- Capacidad de procesamiento instalada: 448 Ton/día
- Tipo de chimenea: Circular
- Consumo de combustible: 2588 Kg/h
- Tipo de almacenamiento: Tanques
- Metros sobre el nivel del Mar: 90
- Días de trabajo por semana: 6
- Plataforma: Si
- Capacidad: hasta 25.000 lbs/h de vapor saturado a 150 psi.

Línea de producción No. 2: Las emisiones en este proceso están constituida en la actividad de generación de vapor que se realiza en la caldera No. 2 (EMPIRE), la cual utiliza como combustible biomasa de palma como combustible (fibra y/o cascarilla). El punto final de emisión es una chimenea, la cual tiene una altura de 39 metros aproximadamente desde el nivel del piso, por medio de la cual se emiten a la atmosfera material particulado, NOx, y vapor de agua.

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de vehículos en vías sin pavimentar.
- Operación planta generadora de energía eléctrica.

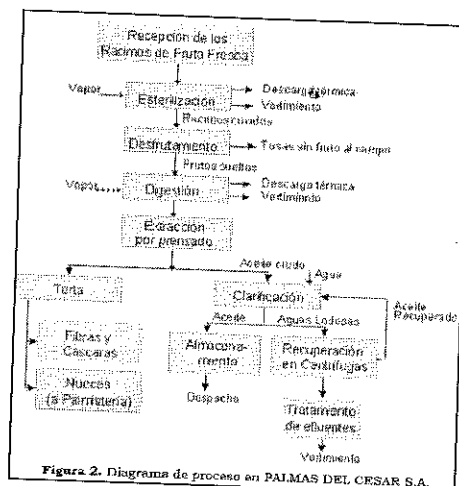


Figura 1: Flujograma de procesos en la planta de beneficio industrial.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 01222 de 24 MAR 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

11

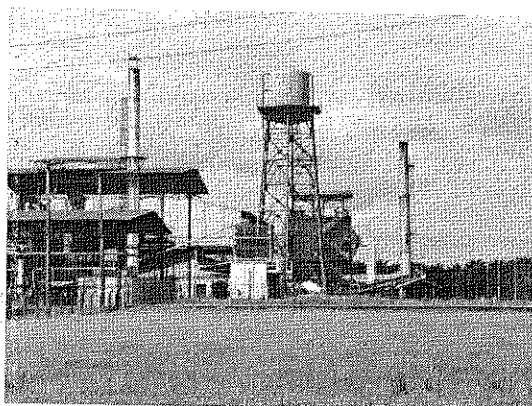


Foto 2. Vista general Puntos de emisiones, ductos chimeneas 1 y 2.

5. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera, los cuales se realizan al final del proceso operativo y sobre las vías en las que se realiza transporte y movilización, los equipos, estructuras o herramientas reportadas son las siguientes:

Descripción de los sistemas de control de emisiones:

Las calderas cuentan con multiciclones que contiene ciclones empaquetados. El sello en la parte inferior del multiciclón se realiza con válvula rotativa y la succión de tiro es generada por un ventilador centrífugo. Tienen un sistema automático para alimentación de combustible.

El material particulado resultante de la combustión y que se desplaza a raíz de los gases calientes extraídos a través de la chimenea de las calderas por el tiro inducido, son recolectados en una etapa previa en un sistema de multiciclones el cual hace que las partículas se ciclonen y caigan a través de una válvula rotativa para luego ser retirados y empacados en sacos, para usarlos en mezclas de abonos orgánicos en el vivero. En general el multiciclón es un equipo de filtraje que integra en un único cuerpo múltiples ciclones de pequeñas dimensiones, dispuestos en paralelo, a fin de reducir la altura y volumen que, para el mismo caudal, se requeriría con ciclón.

El multiciclón aloja en su interior ciclones de alta eficacia, diseñados para obtener mayores fuerzas centrífugas sobre las partículas transportadas por el aire, que las obtenidas con los ciclones.

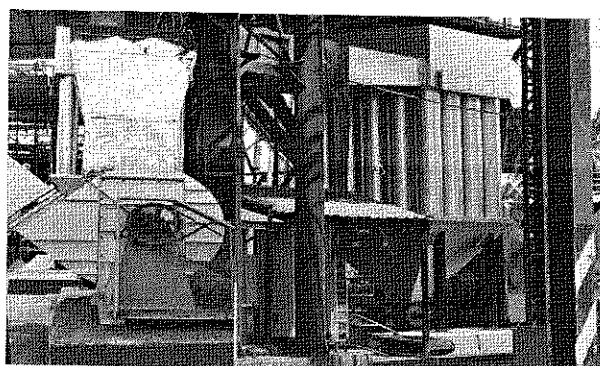


Foto 3-4. Equipo de multiciclón línea de producción No. 1

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0122

CORPOCESAR-

de 24 MAR 2021

Continuación Resolución No. 0122 de 24 MAR 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

12

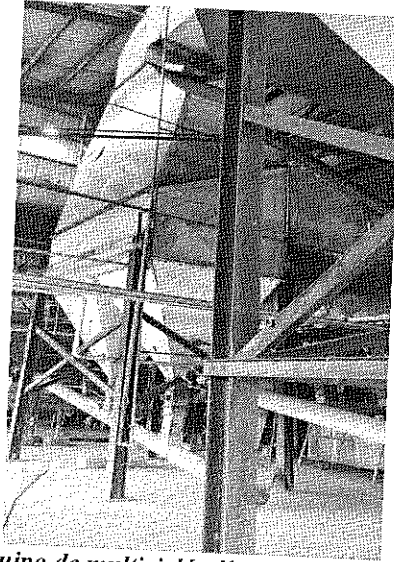
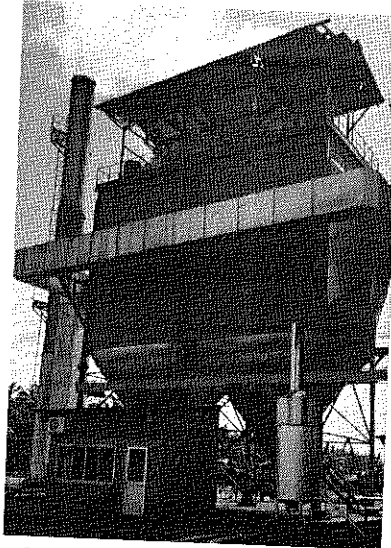


Foto 5. Equipo de multicitación línea de producción No. 2

Precipitador Electrostático:

El precipitador electrostático (ESP por sus siglas en inglés – Electrostatic Precipitator) es un equipo metálico constituido internamente por placas y resortes, distribuidos en 2 secciones y por entre las cuales circulan los gases de combustión que, al entrar en el campo eléctrico generado entre la placa y el resorte energizado, hace coalescer las partículas de sólidos, depositándolas en las placas y permitiendo la salida de un gas limpio. Este equipo se encuentra en la caldera No. 2.

Encerramiento de todo el proceso de beneficio industrial de extracción de aceite de palma en la cual se desarrollan las siguientes operaciones básicas recepción, esterilización, desfrutado, macerado, prensado, clarificado, almacenamiento, despacho. Evidenciándose infraestructura compuesta por piso construido en concreto, cubierta (techo) en toda el área de procesos, ventilación adecuada, desagües mediante tuberías y canales abiertos en concreto.



*Foto 6. Vista general, sistema de control de contaminante caldera No. 2
Precipitador Electrostático y ducto de la chimenea No. 2*

Además, se realizan acciones preventivas como:

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Prente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0122

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 24 MAR 2021 de 24 MAR 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

13

- ✓ Riegos periódicos en las áreas vías de circulación interna y de acceso al proyecto.
- ✓ Conformación de cercas vivas y/o barreras que evitan un impacto visual y propagación del material particulado.
- ✓ Instalar mecanismos en las trituradoras que sirvan como minimizadores de la emisión.
- ✓ Realizar mantenimiento a la planta de beneficio industrial, en especial las calderas 1 y 2.
- ✓ Mantenimiento periódico a las tuberías y aspersores en mal estado.

6. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes. Considerando que el proyecto objeto del presente análisis, se encuentra en etapa de operación, el peticionario en cumplimiento a las obligaciones de la Resolución No. 1592 del 1 de diciembre de 2015, modificada por acto administrativo No. 1551 del 22 de noviembre de 2018, y con el fin de identificar, describir y evaluar los posibles impactos ambientales generados por las emisiones de contaminantes atmosféricos por la puesta en marcha de la planta, ha venido realizando monitoreos de calidad de aire anuales, los cuales han sido presentado a Corpocesar.

Para el siguiente análisis se ha tenido en cuenta el estudio denominado "INFORME TÉCNICO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES FIJAS PALMAS DEL CESAR S.A." realizado en las Caldera No.1 y Caldera No.2 para la determinación de las emisiones de MP, SO₂ y NO_x, periodo segundo semestre de 2019, permitiendo conocer conforme a los resultados arrojados por los monitoreos las posibles afectaciones atmosféricas en el área de influencia directa del proyecto, cortejando estos resultados con lo establecido por la normatividad ambiental vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008 por medio de la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas.

Así las cosas, al evidenciar los resultados presentados por el peticionario se logra identificar que las concentraciones de emisiones de contaminantes atmosféricos emitidas por el proyecto no sobrepasan los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire, establecidos bajo la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, la cual establece las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas, tal y como se describió y precisó en el numeral 3 "Características y condiciones técnicas de las emisiones", del presente informe técnico.

Los resultados del estudio de monitoreo realizado muestra las emisiones de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de la planta y la emisión de contaminantes en cada proceso se da en menor magnitud y los valores arrojados en el monitoreo de contaminantes atmosféricos no superan los rangos y valores estándar de emisión establecidos.

7. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Por esto es pertinente considerar que a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar la renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado a la empresa PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No. 890200656-9, mediante Resolución No. 1592 del 1 de diciembre de 2015, modificada por acto administrativo No. 1551 del 22 de noviembre de 2018, para la planta de beneficio industrial de extracción de aceite de palma, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Martín - Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0122** de **24 MAR 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

-----14

Polígono del área del proyecto

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	7°53'6.06"N	73°27'58.01"O	92
2	7°53'6.97"N	73°28'3.80"O	102
3	7°53'17.00"N	73°28'4.28"O	107
4	7°53'17.32"N	73°28'5.79"O	105
5	7°53'20.06"N	73°28'6.00"O	109
6	7°53'20.08"N	73°28'4.17"O	107
7	7°53'24.99"N	73°28'3.98"O	101
8	7°53'24.87"N	73°28'2.03"O	100
9	7°53'22.61"N	73°28'1.90"O	104
10	7°53'22.30"N	73°27'57.53"O	104

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

8. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado para la línea de producción No. 1 (Caldera No. 1) y línea de producción No. 2 (Caldera No. 2), fue diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, el documento establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, estableciendo las medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo de la operación de la planta de beneficio industrial de extracción de aceite de palma y labores conexas, realizando la descripción técnica correspondiente, así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la operación de la planta, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada los planes de contingencias de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No. 890200656-9, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en los sistemas de controles de emisiones atmosféricas durante la operación de la planta de beneficio industrial de extracción de aceite de palma y labores conexas.

El Plan de Contingencias referido establece los mantenimientos preventivos periódicos con su respectiva periodicidad para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas involucrados en la estructura y componentes que conforman las Calderas 1 y 2.

9. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

El recurso hídrico necesario para la ejecución del proyecto, es captado a través de pozo profundo y de las corrientes Quebrada Torcoroma y Quebrada Minas, a continuación, se relaciona los actos administrativos otorgados por Corpocesar a favor de Palmas del Cesar, relacionados con concesiones hídricas y permiso de vertimiento:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0122** de **24 MAR 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

-----15

- Resolución No. 0715 del 16 de junio de 2014, por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebrada Torcoroma y Quebrada Minas, concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos, en beneficio del proyecto agro-industrial ubicado en jurisdicción del sur del departamento del Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No. 890200656-9.
- Resolución No. 0523 de fecha 29 de mayo de 2012, por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipinlandia, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No. 890200656-9.

La empresa tiene un sitio destinado para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, los cuales son recolectados, transportados y tratados por la empresa ALBEDO S.A.S E.S.P., identificada con Nit. 900.396.512-3. Las actividades de recuperación y aprovechamiento están respaldadas por la Resolución No. 1146 de 2015 otorgada por la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB.

Los residuos biosanitarios generados dentro de las instalaciones del proyecto, son recolectadas, transportados por la empresa ALBEDO S.A.S E.S.P., tratados y dispuesto por parte de la empresa Tecnologías Ambientales de Colombia de Bogotá S.A. E.S.P. identificada con Nit. 900.229.776-6 y amparada bajo Resolución No. 02469 del 19 de octubre de 2009, modificada por la Resolución No. 455 del 26 de marzo de 2013, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, que autoriza el tratamiento térmico por incineración.

Los residuos de sólidos contaminados o impregnado, filtros de aire y tarros de pintura, son recolectados y transportados por la empresa ALBEDO S.A.S E.S.P., tratados y dispuesto por parte de la empresa Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P., ahora denominado: Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P. con Nit. 805.001.538-5, amparada bajo Resolución No. 1741 del 26 de diciembre del 2018, expedida por Corpocesar, donde se autoriza disposición final en celdas de seguridad y biorremediación.

Palmas del Cesar S.A., adjunta certificado de tratamiento y aprovechamiento de residuos de luminarias No. SA20CAL-TA3003, por parte de la empresa LITO S.A.S. con Nit. 811.024.067-9, en cumplimiento al Programa de posconsumo de Iluminación Lúmina identificado con Nit. 900.699.445-9, de acuerdo con lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) mediante Resolución No. 0317 de 2012 y 01134 de septiembre de 2016.

Palmas del Cesar S.A., adjunta certificado de devolución de envases empaques y embalajes de plaguicidas No. 31244, 31421 y 34595 de la Corporación Campo Limpio Programa de Manejo de Envases Vacíos, en cumplimiento de la resolución No. 1675 de diciembre de 2013.

Palmas del Cesar S.A., adjunta certificado de disposición final de la empresa Crudesan S.A. identificad (sic) con Nit. 804.015.104-1, de aceites residuales, con la finalidad de hacerle tratamiento para la generación de aceite combustible industrial para calderas, según Resolución No. 124223 de mayo 2 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía.

Palmas del Cesar S.A., adjunta certificado de comercialización de material ferroso con la empresa Multiferos P S.A.S. con Nit. 901.172.215-2, donde se manifiesta que dichos materiales son acopiados, procesados y despachados a la planta de GERDAU DIACO S.A. donde son utilizados en los procesos de fundición y cuentan con normas de control ambiental aprobadas por Corpoboyaca, de acuerdo con la Licencia Ambiental otorgada por la Resolución No. 1144 del 11 de mayo de 2012.

Palmas del Cesar S.A., adjunta certificado de disposición final de residuos sólidos No. 20201013-29 por parte de la empresa Geoaseo S.A.S. E.S.P. con Nit. 900.934.620-1, donde se manifiesta que vienen

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0122** de **24 MAR 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

-----16

prestando el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en el relleno sanitario Las Bateas de Aguachica Cesar.

Manejo de residuos líquidos:

Los residuos líquidos generados durante el proyecto, son llevados a un punto de almacenamiento temporal para que periódicamente las empresas especializadas y autorizadas, realicen la recolección, transporte, manejo y disposición final de los mismos, emitiendo los respectivos certificados de disposición final al generador.

Manejo de Residuos Químicos y derivados de hidrocarburos:

Se presenta por parte del peticionario dentro de la respuesta al requerimiento la identificación de los residuos químicos utilizados en el proceso de ejecución del proyecto, permitiendo identificar los riesgos y medidas de manejo para cada uno de los productos identificados."

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del literal "b" del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **01222** de **24 MAR 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

17

y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.520.113 Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxcxd)	(f) Viáticos diarios (2x225%)	(g) Viáticos totales (bxcg)	(h) Subtotales ((a)+(g))	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088,705	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00	\$ 988.872,41
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088,705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.217,63
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.116.090,03
(B) Gastos de viaje									\$ 100.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.216.090,03
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 304.022,51
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.520.112,54
(1) Resolución Mintertransporte									
(2) Viáticos									
TABLA TARIFARIA									
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2020) , Folio No. 732									\$ 6.833.188,220
B) Valor del SMMLV año de la petición									\$ 877.803
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV									7.784
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2021)									\$ 908.526
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)									\$ 7.072.348,990
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV									7.784
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:									
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).									
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).									
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).									35.361.744,95
TARIFA MAXIMA A APLICAR:									

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.520.113

40

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **01222** de **24 MAR 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

-----18

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de Emisiones Atmosféricas, la suma de \$ 1.520.113 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Mantener una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
8. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
9. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
10. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
11. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
12. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
13. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0122** de **24 MAR 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

-----19

14. Mantener barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta.
15. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
16. Implementar los sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
17. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales del proyecto.
18. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
19. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
20. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
21. Aplicar periódicamente planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones y en general sobre los equipos y elementos del proyecto.
22. Adecuar o construir un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en el proyecto, para su posterior entrega a la empresa prestadora de este servicio. El lugar de almacenamiento debe reunir como mínimo las siguientes características:

- Construido en ladrillo, techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido para cada tipo de residuos.
- Debe estar localizado aislado de las aéreas de producción, administrativas, laboratorio, mantenimiento y talleres.
- Este sitio debe permitir realizar actividades de aseo y desinfección.
- En lo posible el acceso de los vehículos recolectores.
- Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos sólidos y estar debidamente señalizado.
- En este sitio se deben colocar recipientes impermeables de mayor tamaño que permita almacenar varias bolsas y debe estar dotado de tapa que impida la entrada de agua, insectos o roedores y proliferación de olores desagradables.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO: PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTICULO SEXTO: PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTICULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **01222** de **24 MAR 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

-----20

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9 o a su apoderado legalmente constituido.

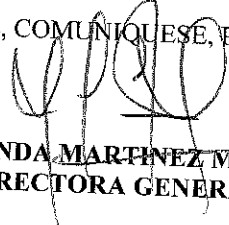
ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los **24 MAR 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJAREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Lilibana María Villalobos Pérez-Abogada contratista
Expediente No CJA 144-2014

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015